

VISTO:

Los Artículos 71° y 73° del Código Fiscal (t.o. 2014); y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas citadas en el Visto, es facultad de la Administrara Tributaria de Entre Ríos otorgar facilidades a los contribuyentes y responsables para el pago de obligaciones tributarias; y

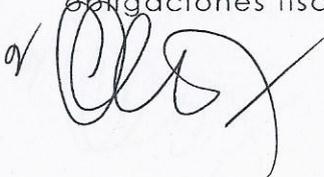
Que es política del Gobierno Provincial y de la Administradora Tributaria facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables; y

Que en el marco del Plan de Gestión que lleva adelante ésta Administradora – Eje: Cobranza Activa, se desarrollan acciones tendientes al cumplimiento voluntario de las obligaciones; y

Que a partir del análisis de la cartera de morosos, la Dirección del Interior propone la implementación de un procedimiento simplificado que permita a los contribuyentes y responsables regularizar las obligaciones adeudadas correspondientes a los ejercicios fiscales que prescriban el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, evitando la enorme carga administrativa para la Administradora y los costos que ello conlleva, así como para el Poder Judicial; y

Que en virtud de los considerandos precedentes los contribuyentes y responsables accederían a una forma simple de cumplir con aquellas obligaciones a judicializarse, eliminándose las costas de los juicios respectivos; y

Que la presente no implica la disminución ni condonación de sanciones e intereses por la falta de pago en término de las obligaciones fiscales; y



Que corresponde a la Administradora fijar los términos, plazos y condiciones del régimen de facilidades de pago establecidos en este acto dispositivo; y

Que ha tomado intervención el Departamento Legislación emitiendo el dictamen de competencia, el cual es compartido por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° del Código Fiscal (t.o. 2014) y los artículos 2° y 3° de la Ley 10091; y

Por ello

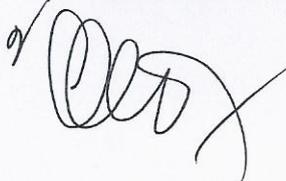
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Facultase a los Jefes de Representaciones Territoriales a conceder a los contribuyentes y responsables de todos los tributos, un Plan de Facilidades de Pago de hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para la regularización de las deudas tributarias por los períodos cuya prescripción opere el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

ARTICULO 2°.- Exclúyanse de las disposiciones de la presente las deudas originadas en retenciones y percepciones efectuadas; y aquellas que se encuentren en proceso de ejecución fiscal, intimadas y/o en procesos de determinación.

ARTICULO 3°.- Aplíquese a la presente las disposiciones de la Resolución 24/17 ATER, con excepción de las previsiones de los Artículos 2°; 3° y 11° de la misma, a los contribuyentes y responsables que soliciten un Plan de Facilidades de Pago por las deudas y bajo las condiciones que se establecen en la presente.

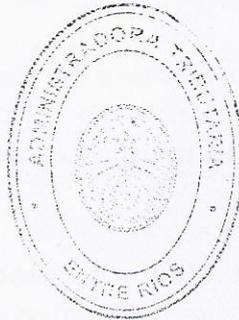
ARTICULO 4°.- La tasa de interés de financiación aplicable será la prevista en el Artículo 7° de la Resolución 24/17 ATER.



ARTICULO 5°.- Establécese que la cuota mínima para los planes que se otorguen en el marco de la presente será de pesos trescientos (\$300).

ARTICULO 6°.- La facultad otorgada por el Artículo 1° tendrá vigencia desde el día 1° de enero y hasta el día 30 de noviembre de cada año calendario.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos